

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R.OLARTE

ASUNTO Radicación 08-108 200
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 538
 Oficio
 Folios 003

06754

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via Nacional	☒		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2007/001001		
Fecha de Presentación Internacional	10/Abril/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 117 a 261	09/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 262 a 278	09/Octubre/2008
Prioridad:	US 60/793,971	21/Abril/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "PIRIDIN[3,4-b] PIRAZINONAS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar proporcionar compuestos con actividad total o parcial sobre la enzima

Expediente 08 108 200 1er Art 45

fosfodiesterasa de tipo 5 específica de monofosfato de guanilato (PDE-5).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/4985, A61P9/00, C07D 471/04.

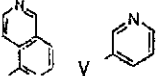
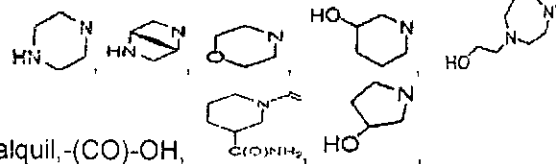
4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 19 a 21 no son patentables, porque se refieren a un procedimiento de tratamiento.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La Reivindicación 1 no es concisa porque términos tales como por ejemplo, anillo, anillo heterocíclico de 3 a 10 miembros, cicloalquilo a su vez sustituidos, entre otros, son ambiguos y no definen a los compuestos de manera inequívoca y como consecuencia presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger.

RADICALES Y VARIABLES	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
R2	-OCH3; arilo= -fenilo sust por: Cl, F, alcoxí, -N-(alquil)2, CH3, SO2alquil, alquilOH, OH Oalquil;  y  , opcionalmente sustituidos.
R6A y R6B juntos forman heterociclos opcionalmente sust.	 sustituido por: H, OH, alquilOH, alquil, -(CO)-OH,  , 
R8	Alquilo sustituido por: O-alquil ej: (CH)2-O-(CH)2-CH3

Conforme a lo mencionado antes es necesario, que los sustituyentes de cada variable sean definidos de forma específica, y que se haga una generalización razonable de los compuestos reclamados (tomando como sustento los ejemplos), que resuelvan el problema planteado, con la actividad biológica que se les atribuye; así mismo, este requerimiento, para las reivindicaciones dependientes de la 1.

Por lo tanto se requiere al solicitante para que haga las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Abril 21 de 2006; y una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes

utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno, relacionado con el objeto de la solicitud, que pudiese afectar su patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
25 ABR. 2012

Elaborado por: Lina del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisado Por: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Aprobado por: José Luis Salazar López.

